

RESOLUCION 1323 DE 2020

(julio 27)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [4](#) de la Resolución 1725 de 2020>

Por la cual se efectúa una delegación

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [4](#) de la Resolución 1725 de 8 de septiembre de 2020, 'por la cual se delegan y asignan funciones al interior del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones'.

LA MINISTRA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo [9](#) de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo [9](#)o de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias.

La norma citada señala igualmente que los ministros podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo [209](#) de la Constitución Política.

En virtud de la Resolución [433](#) del 3 de junio de 2020, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones estableció las reglas para la asignación y ejecución de los recursos a los que se refieren los numerales 3, 4, 10, 16, 18 y 21 del artículo [35](#) de la Ley 1341 de 2009, y el artículo [45](#) de la Ley 1978 de 2019.

Según el artículo [6](#) de la Resolución 433 de 2020, el Ministerio tiene la facultad de promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público, de programación educativa y cultural y de contenidos que promuevan el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de manera directa, o a través de convocatorias públicas anuales y/o a través de cofinanciación con otras entidades.

A través de la Resolución No. 442 del 19 de junio de 2020, el Ministerio de Tecnologías de la

Información y las Comunicaciones dispuso la apertura de cinco (5) convocatorias para el desarrollo de contenidos audiovisuales, dirigidas a empresas productoras audiovisuales colombianas, comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP) y Rom, operadores sin ánimo de lucro del servicio de televisión locales y comunitarios.

De acuerdo con el artículo [1.3](#) de la Resolución MinTIC 539 del 19 de marzo de 2019, modificado por el artículo [1o](#) de la Resolución No. 1863 del 29 de julio de 2019, corresponde a la Secretaria General, entre otros, la función

de “(...) 2. [o]rdenar mediante acto administrativo los gastos de funcionamiento e inversión que afecten el presupuesto del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.(.)”.

Sin perjuicio de las funciones que competen a la Secretaria General, este Despacho considera necesario delegar la dirección de las convocatorias que se deriven de las citadas resoluciones [433](#) y 442 de 2020, o las normas que las modifiquen, deroguen o subroguen, así como la ordenación del gasto que se debe llevar a cabo con ocasión de las mismas convocatorias, en el Viceministro de Conectividad y Digitalización de este Ministerio, dada la específica afinidad de las funciones a cargo de ese Viceministerio con la materia reguladas a través de las mismas resoluciones, es decir que se ejercerá, para este caso en particular, la dirección y ordenación de manera compartida.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 1725 de 2020> Delegar en el Viceministro de Conectividad y Digitalización la dirección de las diferentes etapas de las convocatorias que se deriven de las resoluciones [433](#) y 442 de 2020, o las normas que las modifiquen, deroguen o subroguen, así como la ordenación del gasto que se deba llevar a cabo con ocasión de las mismas convocatorias.

PARÁGRAFO. El Viceministro de Conectividad y Digitalización ejercerá la delegación a que se refiere el presente artículo sin perjuicio de las competencias delegadas a la Secretaria General en virtud del artículo [1.3](#) de la Resolución MinTIC 539 del 19 de marzo de 2019, por lo cual la Secretaria General seguirá facultada para realizar las mismas funciones a que se refiere este mismo artículo. Es decir que se ejercerá, para este caso en particular, la dirección y ordenación de manera compartida.

ARTÍCULO 2. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 1725 de 2020> En cumplimiento del artículo [10o](#) de la Ley 489 de 1998, el funcionario delegado deberá presentar informe al Despacho de la Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del desarrollo de la delegación efectuada a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 1725 de 2020> La presente resolución será comunicada por el Jefe de la Oficina Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 4. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 1725 de 2020> La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá D.C. a los 27 DE JULIO DE 2020

KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE

Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)

